



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología.

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones" los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

II. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2016, la diputada **Maricela Contreras Julián integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, sometió a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a realizar un diagnóstico sobre las acciones que se han emprendido en los municipios del Estado México donde se ha emitido Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

2. En misma fecha, 16 de febrero de 2016, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la **Comisión de Igualdad de Género** para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Gobernación, para que realice un diagnóstico sobre las acciones que se han emprendido en los municipios del Estado de México donde se ha emitido Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Por lo que es materia de derechos humanos, regulada en nuestra Ley Suprema y como tal debe dársele el análisis requerido, en virtud de salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad.

Segunda. De igual manera el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, explícitamente los derechos reproductivos de las y los mexicanos:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

De los preceptos mencionados deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

Es así que el derecho a la igualdad es uno de carácter social y universal, elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases tendientes a eliminar la situación desigualdad que existe de facto entre hombres y mujeres.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Tercera. La proposición señala “La violencia contra las mujeres es resultado de una situación de desigualdad entre mujeres y hombres... la violencia que se ejerce contra las mujeres es, precisamente, una vulneración a los derechos universalmente reconocidos a las personas.”

La Comisión comparte la preocupación y reconoce la violencia que socialmente se ejerce en contra de la mujer fruto de la discriminación y de una idea tradicionalista que en la mayoría de los casos encasilla a la mujer como una persona inferior con respecto a su par masculino, esta idea arcaica y errada desde su concepción, ha dado lugar a un sin número de situaciones en las cuales la mujer tiende a ser menospreciada por la sencilla razón de su género. Consideramos que el papel de la mujer debe ser reconsiderado y replanteado desde su misma base cultural, con la inclusión de los conceptos de perspectiva de género e igualdad, como ejes rectores de una nueva sociedad igualitaria y sin discriminación. Esta situación es una realidad y cuyo fondo debe ser atendido por todas las herramientas de que disponga el Estado, comprendiendo la publicación de datos estadísticos que permitan focalizar las acciones y políticas públicas en las zonas de atención prioritaria.



Total de Casos registrados a Nivel Nacional

Total de EUV	Total de casos	Total de agresores	Total de agresoras	Número de Órdenes de Protección	Número de ordenes de servicios
129315	129315	65381	3846	556	5818



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Como se muestra con la imagen anterior, un avance en cuanto a la forma de enfrentar esta problemática es la creación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres, que proporciona cifras a nivel nacional sobre casos de violencia en contra de las mujeres, así como de los agresores y las órdenes de protección emitidas al día. Dicha herramienta nos da una visión de los tipos de violencia y quien comete dichos actos, por lo que permite establecer políticas públicas adecuadas a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.

Cuarta. Más adelante la proposición menciona “Para atender esta problemática en nuestro país se expidió la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con diversas disposiciones tendientes a erradicar las acciones que conllevan... Uno de esos mecanismos es la denominada Alerta de Género, que de acuerdo a referida ley es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad...”.

La proposición señala de manera pertinente la existencia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como el ordenamiento expresamente creado por el Congreso Mexicano para combatir y mitigar cualquier forma de violencia en contra de la mujer, así como garantizar el respeto a sus derechos. Este ordenamiento contempla diversas medidas y facultades para diversas instancias, que tienen por objetivo combatir de manera eficaz todas las formas de violencia en contra la mujer. Esta ley nace con motivo de los tratados internacionales que México ha suscrito y a los cuales se ve obligado a dar cumplimiento, más aun con la jerarquía de leyes establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se señala que los tratados internacionales adoptados y ratificados por el Senado tendrán preponderancia sobre leyes federales por lo que estos también forman parte del cuerpo de normas que rigen al país.

Dentro de estos mecanismos que contempla la Ley se señala la Alerta por Violencia de Género, que se encuentra contemplada en el artículo 22 de la Ley y que a la letra dice:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

“ARTÍCULO 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”¹

Es de destacar que la alerta de violencia de género no se encuentra prevista dentro de ningún tratado internacional, sino que es una aportación de la legislación mexicana en pro de los derechos de la mujer y como una manera de salvaguardar sus derechos, en tanto estos se vean violentados, siempre que estos cumplan con las características que el reglamento de la ley señala.

Quinta. Ahondado más en los mecanismos de la ley, la proposición expone “el 31 de julio de 2015 la Secretaría de Gobernación emitió formalmente la declaratoria de alerta de violencia de género para Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco, México... entre las medidas dictadas por la Secretaría de Gobernación al gobierno del estado de México destacan las siguientes:

- La divulgación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género;
- Definir una estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública;
- Acciones inmediatas y exhaustivas para tramitar diligentemente órdenes de protección, y para gestionar la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas;
- La elaboración de protocolos de actuación y reacción policial;
- La creación de agrupaciones especializadas en género y de reacción inmediata;
- La creación de un programa de cultura institucional para la igualdad y de unidades de género;

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

- La integración de un banco de datos de violencia contra la mujer para la correcta generación de políticas públicas de prevención y atención a mujeres y niñas;
- La generación de redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas;
- La capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres;
- Creación de un grupo especializado para el avance en la investigación de los casos de violencia de género;
- Medidas para garantizar el efectivo acceso a la justicia y la reparación integral del daño;
- Creación de un grupo especializado en análisis de contextos de violencia; y
- La armonización legislativa.”

Estas medidas fueron implementadas para combatir y erradicar la violencia que padecían las mujeres en las distintas comunidades o municipios del Estado de México, con el objetivo primordial de salvaguardar y proteger sus derechos humanos a la seguridad, integridad etcétera. Es menester considerar que estas acciones por si mismas no pueden terminar con la violencia, debe haber una retroalimentación por parte de la ciudadanía y las mujeres violentadas para poder perfeccionar y hacer más eficaces las políticas públicas que nacen con objeto de la alerta de género, por lo que esta Comisión considera que la violencia no solo se combate con acciones, sino con información que nos permita adecuar todas las acciones de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno de tal manera que esta produzcan en la sociedad el efecto deseado.

Sexta. En última mención, la proposición señala “...el marco normativo que rige la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género... dispone que una vez emitida dicha declaratoria, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, solicitará al titular del Poder Ejecutivo de la entidad de que se trate, en un plazo de seis meses



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

siguientes a la aceptación, la información necesaria sobre las acciones que están llevando a cabo para implantar las propuestas contenidas en la emisión de la declaratoria.”

Como se mencionó en el punto anterior la Alerta de Género es un mecanismo que requiere diversos factores para ser en primera instancia, aplicado y en segundo orden, situaciones coadyuvantes que fortalezcan la aplicación de acciones y su retroalimentación para que sea efectivamente implementado, una muy importante es la elaboración de informes sobre las acciones llevadas a cabo para poner en marcha las recomendaciones contenidas en la emisión de la declaratoria.


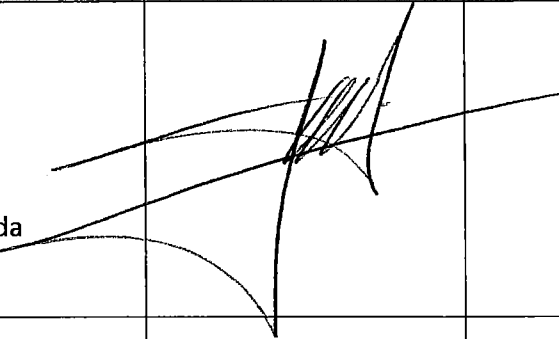

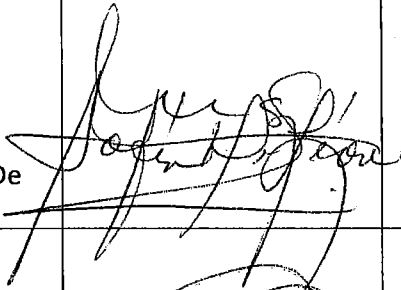



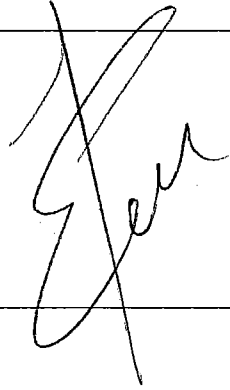

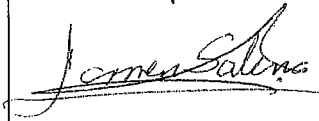


Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo




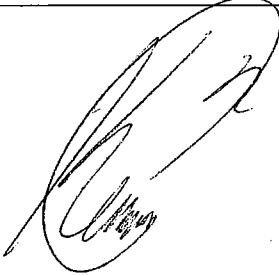



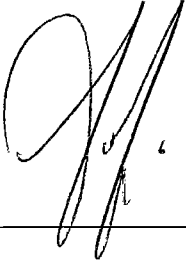

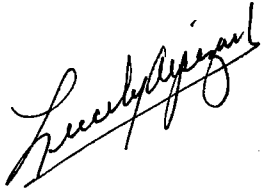


Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, a realizar un informe sobre las acciones que se han emprendido en los municipios del Estado de México donde se ha emitido Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2016.






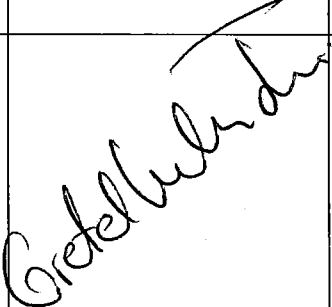


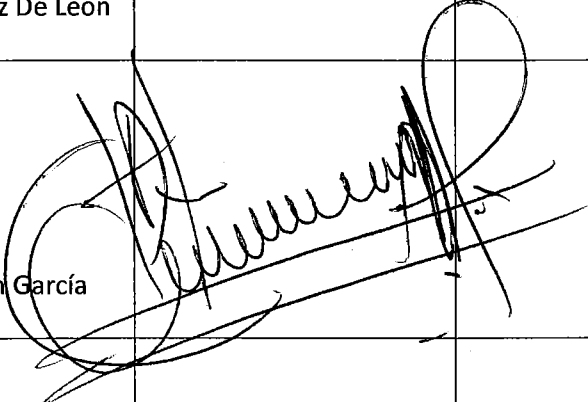

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			
 Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			


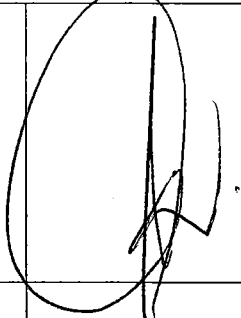

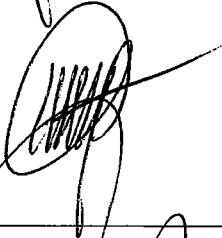

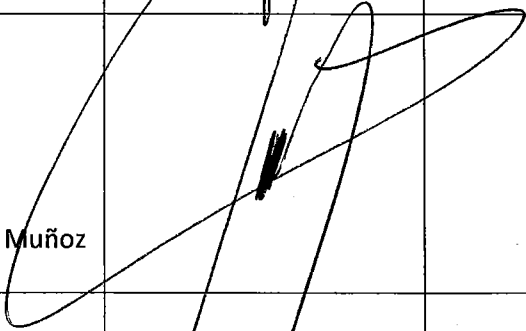




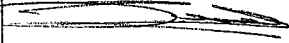
DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.

 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Ángelica Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.

 Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello			
 Dip. Fed. Ana María Boone Godoy			
 Dip. Fed. Gretel Culin Jaime			
 Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard			
 Dip. Fed. David Gerson García Calderón			
 Dip. Fed. Patricia García García			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

 <p>Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas</p>			
 <p>Dip. Fed. Irma Rebeca López López</p>			
 <p>Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina</p>			
 <p>Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.



Dip. Fed. Concepción Villa
González